S. 4º.

Valga a veinte mrs para el año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho.

En l[illegible]tana a catorze dias del mes de no-
biembre de mill y seissientos y çin-
quenta y ocho años se juntó el Consexo Justi-
çia y Rexximiento en la sala de la [illegible] de su
ayuntamiento segun y como lo tienen
de costumbre es a saber sus mercedes de
de los señores don Francisco [illegible] Argudo
y Baltasar y [illegible] Martinez alcaldes don
Bartholome de Casanobas alcalde alferez mayor
don Francisco de Ybarra alguasil mayor
Francisco Martinez Peñalber Pedro Lar-
te Joseph de Learte don Luis de Mora Ferrer
Damian [illegible] Martinez Andres Mar-
tinez [illegible] [illegible] Salbador de mi-
ro [illegible] regidores estando ayuntados como tal
Consexo acordaron lo siguiente
Y estando en este estado entró en este ayun-
tamiento Andres de Mora Ferrer y [illegible]
[illegible] desta villa y se presentó con un titulo
de Rexidor perpetuo desta villa nuebamente
acrezentado firmado del Rey nuestro señor
su data en Madrid [illegible] dos del mes de
julio deste presente año de mill y seissientos y çin-
quenta y ocho refrendado de don Pedro Coloma
que por su mandado lo hiso escribir como
su secretario y de algunos señores con-
sexeros del Real Consexo de Ordenes y Re-
gistrado de don Gregorio [illegible] de Cube
[illegible] Barroso y por chançiller Juan Gon-
çales y pidió que en su lugar [illegible]